



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
*Elizabeth Guillermina Arteta Victoriano*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 573  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 995-2016-MTC/16

Lima, 28 de Noviembre de 2016

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-257647-2016 y la Carta S/N con HR N° E-291126-2016, ambas presentadas por la empresa LOGÍSTICA BESSER S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601042887, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

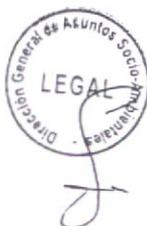
Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

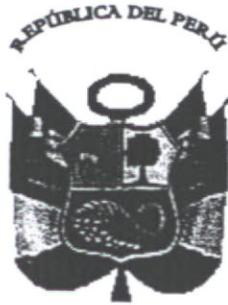
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2016-MTC/16.01.MLPB se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa LOGÍSTICA BESSER S.A.C., mediante Carta S/N con HR N° T-257647-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 2975-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-291126-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 188-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, CEMENTO VULCANIZANTE, DISOLVENTE PARA PINTURA EPÓXICA, LIMPIADOR CONTACTO ELEC. SPRAY CHES. 226, PEGAMENTO ASFÁLTICO, PEGAMENTO PVC, PENETRAITING OIL AFLOJATODO LOCTITE 257, PINTURA ESMALTE SPRAY, SOLVENTE DIELÉCTRICO ASAB-99, SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA, TOLUENO Y XILENO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1573

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 995-2016-MTC/16

evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 207-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa LOGÍSTICA BESSER S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4031-2016-MTC/15 de fecha 01 de setiembre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 01 de setiembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa LOGÍSTICA BESSER S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	AIRE COMPRIMIDO	1002
13	ALCOHOL	1170
14	AMONIACO LIQ. (HIDRÓXIDO DE AMONIO)	2672
15	ANFO	0331
16	ARGÓN	1006
17	AZUFRE MOJABLE	1350
18	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
19	BATERÍA	2794
20	BISULFITO DE SODIO	2693
21	CARBÓN ACTIVADO	1362
22	CARBÓN DE LEÑA	1361
23	CARBONATO DE CALCIO	NO REGISTRA
24	CARBONATO DE SODIO	NO REGISTRA
25	CARBURO DE CALCIO	1402
26	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
27	CIANURO DE SODIO	1689
28	CLORO	1017
29	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
30	CONCENTRADO DE BULK	3077
31	CONCENTRADO DE COBRE	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1573  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 995-2016-MTC/16

ITEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
32	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
33	CONCENTRADO DE ZINC	3077
34	CORDÓN DETONANTE	0065
35	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
36	DINAMITA	0081
37	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
38	ÉTER ETÍLICO	1155
39	EXADIT, SEMEXSA, GELATINA ESPECIAL, BOOSTER	0081
40	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
41	FULMINANTE CORRIENTE NO. 6 35-45 MM.	0029
42	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
43	GAS REFRIGERANTE R22	1018
44	HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONIACO LÍQUIDO	2672
45	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
46	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
47	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
48	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
49	MASILLA COMPOSITE LOC-974.73	3263
50	LACA SELLADORA PIROXILINA PARA MADERA	1245
51	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
52	NITRATO DE AMONIO	1942
53	NITRATO DE PLATA	1493
54	NITRATO DE POTASIO	1486
55	NITRATO PLOMO	1469
56	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
57	NITRÓGENO	1066
58	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
59	ÓXIDO DE CALCIO	1910
60	ÓXIDO DE COBRE	3077
61	ÓXIDO DE ZINC	3077
62	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
63	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
64	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
65	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	1950
66	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307
67	PINTURA ESMALTE	1263
68	POLVO DE ZINC	1436
69	PROPANOL	1274
70	REMOVEDOR ÓXIDO	1760
71	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	1950
72	SILICONA G.E.ALT.TEMPER.315°	1133
73	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
74	SULFATO DE COBRE	3077
75	SULFATO FÉRRICO	3264
76	THINNER ACRÍLICO	1263
77	THINNER STANDARD	1993
78	XANTATO - AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342
79	XANTATO SIPX (Z-11)	3342

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
TRAMO 01	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA - YANACOCHA.-----
TRAMO 02	CALLAO - LIMA - CHOSICA - SAN MATEO - MOROCOCHA - TOROMOCHO.-----
TRAMO 03	CALLAO - LIMA - HUACHO - PARAMONGA - CHASQUITAMBO - CONOCOCHA - ANTAMINA.-----
TRAMO 04	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - LAMBAYEQUE - MOYOBAMBA - YURIMAGUAS.-----
TRAMO 05	CALLAO - LIMA - CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA.-----
TRAMO 06	CALLAO - LIMA - AREQUIPA - SANTO TOMÁS - CAPACMARCA - LAS BAMBAS.-----
TRAMO 07	CALLAO - CUSCO - QUINCEMIL - PUERTO MALDONADO.
TRAMO 08	CALLAO - CALCA - PALMA REAL - KITENI.-----
TRAMO 09	CALLAO - TARMA - PICHANAKI - SATIPO - MAZAMARI - SAN MARTÍN DE PANGO.-----
TRAMO 10	CALLAO - AREQUIPA - PUNO - MINA SAN RAFAEL.-----
TRAMO 11	CALLAO - UM CERRO LINDO - CIA. MILPO.-----
TRAMO 12	CALLAO - HUANCAYO - PAMPAS - COLCABAMBA - CERRO EL ÁGUILA.-----
TRAMO 13	CALLAO - AREQUIPA - PROYECTO MINERO CONSTANCIA.
TRAMO 14	CALLAO - LIMA - AYACUCHO - PROYECTO MINERO INMACULADA.-----
TRAMO 15	CALLAO - MOQUEGUA - CAMIARA (SOUTHERN PERÚ).-----
TRAMO 16	CALLAO - TRUJILLO - TUMBES.-----
TRAMO 17	CALLAO - LIMA - AREQUIPA - MINERA ARES.-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1573  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 995-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
TRAMO 18	CALLAO - LIMA - CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI - PROYECTO MINERO SHAHUINDO.-----
TRAMO 19	CALLAO - LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - SANTA LUCÍA - INDUSTRIA DEL ESPINO.
TRAMO 20	CALLAO - LIMA - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - CARAZ.
TRAMO 21	CALLAO - LIMA - AREQUIPA - JULIACA.-----
TRAMO 22	CALLAO - LIMA - LA OROYA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa LOGÍSTICA BESSER S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



  
Miriam Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

